

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 13:00 horas del día miércoles 22 de agosto del año 2018, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No.115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión de ampliación de término de respuesta, en lo que respecta a las solicitudes con números de folio: 00574918, 00575318, 00576118, 00576318, y 00576818.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**3.- LECTURA Y REVISIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**



La secretaria del Comité de Transparencia expone sobre el motivo de la reunión consistente en la Ampliación de Plazo de Respuesta, presentada por el Titular de la Unidad de Transparencia a solicitud expresa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través del oficio DGPRS/UJFA/8193/2018, en referencia a la contestación de las solicitudes de información efectuadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, con fecha 08 y 09 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho por la C. Mariana Macías, las cuales se transcriben para el conocimiento del tema con sus respectivos números de folio:

Folio 00574918: Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo respondan a las siguientes preguntas:

¿Existen establecimientos especiales bajo su autoridad para alojar y proporcionar atención médica y psiquiátrica a personas privadas de la libertad con padecimientos mentales que constituyan un riesgo para la sociedad? ¿Dichos establecimientos cuentan con personal capacitado e instalaciones dignas que permitan brindar un tratamiento integral? En caso de que un establecimiento especial no se justifique por el número de personas privadas de la libertad con padecimientos mentales, ¿se cuenta con pabellones psiquiátricos anexos a centros de reclusión bajo su autoridad para atender a dichas personas? ¿Los establecimientos cuentan con personal capacitado e instalaciones dignas que permitan brindar un tratamiento integral?

Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir: - Disposiciones administrativas con modificaciones correspondientes (lineamientos de operación, normas de funcionamiento, protocolos de actuación, etc). -Evidencia fotográfica -Informe o constancia de planes y estrategias de trabajo -Oficios en donde se giran instrucciones a autoridades competentes La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Recomendación general 9/2004: Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República

Folio 00575318:

Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del Sector Salud Federal y el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo (referirse a texto al final de esta solicitud) respondan a las siguientes preguntas:

¿Qué medidas se han tomado para orientar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas para que las personas privadas de la libertad con enfermedades mentales reciban la atención



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-16/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

médica que requieren? ¿Se han expedido normas, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad (o Secretaría de Seguridad Pública federal, en su momento) para regular lo relativo a las condiciones que deben tener los establecimientos especiales y los pabellones psiquiátricos para albergar y brindar tratamiento a dichas personas? Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir: -Informes de evaluaciones y resultados -Normas y/o reglamentos -Planes y estrategias de trabajo de autoridades competentes -Estrategia de colaboración institucional -Propuestas de cambios normativos.

La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Recomendación general 9/2004: Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República.

Folio 00576118: Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo (referirse a texto al final de esta solicitud) respondan a las siguientes preguntas:

¿Los centros penitenciarios bajo su autoridad cuentan con un Consejo Técnico Interdisciplinario encargado de aplicar un tratamiento para la reinserción social de las personas privadas de la libertad? ¿En qué año se creó el Consejo Técnico Interdisciplinario? ¿Los consejos técnicos existentes cuenta con representantes en las áreas de criminología, trabajo social, psicología, jurídica, laboral, educativa y médica?

Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir: - Disposiciones administrativas con modificaciones correspondientes (lineamientos de operación, normas de funcionamiento, protocolos de actuación, Códigos de ética, entre otros) -Normas y/o reglamentos -Propuestas de cambios normativos La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Recomendación general 11/2006: Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana.

La recomendación a la que hace referencia la pregunta es la SEGUNDA de la página 16 del archivo adjunto, el archivo adjunto también lo puede encontrar en el siguiente link:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_011.pdf

Folio 00576318: Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo (referirse a texto al final de esta solicitud) respondan a las siguientes preguntas:

¿Se cuenta con personal capacitado que se ocupe de la integración y dictamen de los expedientes técnicos jurídicos de las personas privadas de la libertad bajo su autoridad, a fin de atender de





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-16/SSP/UT/2018



forma oportuna los casos susceptibles para el otorgamiento de libertad anticipada? ¿Existen programas permanentes para atender la demanda de las personas privadas de la libertad que puedan ser susceptibles de recibir libertad anticipada?

Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir: - Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones -Registro de asistencia de servidores públicos a cursos/talleres/capacitaciones (no es necesario compartir información personal) - Carteles, trípticos, videos, audios de difusión -Constancias de acreditación de personas asistentes a cursos/talleres/capacitaciones (no es necesario compartir información personal) -Resultados de evaluaciones derivadas de cursos/talleres/capacitaciones-Descripción de las facultades del personal contratado -Oficios en donde se giran instrucciones a autoridades competentes La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de la Recomendación general 11/2006: Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana (página 15).

Folio 00576818: Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo (referirse a texto al final de esta solicitud) respondan a las siguientes preguntas:

¿Es suficiente el actual personal capacitado que se encargue de la detección y análisis de los casos de sentenciados susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada para la población de personas privadas de la libertad bajo su autoridad? En caso de aún no contar con dicho personal, ¿a partir de qué año se contempla tenerlo de forma permanente?

Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir: - Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones -Registro de asistencia de servidores públicos a cursos/talleres/capacitaciones (no es necesario compartir información personal de los mismos) -Constancias de acreditación de personas asistentes a cursos/talleres/capacitaciones (no es necesario compartir información personal de los mismos) -Resultados de evaluaciones derivadas de cursos/talleres/capacitaciones -Descripción de las facultades del personal contratado -Oficios en donde se giran instrucciones a autoridades competentes.

La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de la Recomendación general 11/2006: Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana (Página 15).

Nota: en todas las solicitudes el peticionario solicita que la respuesta sea enviada, de preferencia, de forma digital y en formato Word. En caso de que el envío digital no sea posible, solicitamos se nos notifique para coordinar el envío de una copia física.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatad_Dependencias.aspx?Dep=0319

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTESTACIÓN.

El área generadora de la información expone que de conformidad a la contemplado en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita la ampliación de termino para la contestación de la información solicitada ya que lo requerido se deberá de solicitar a cada uno de los diferentes Centros de Prevención y Reinserción Social que dependen de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, los cuales se encuentran distribuidos en las diferentes zonas geográficas del Estado, motivo por lo cual se solicita la ampliación del término de respuesta, ya que para la recopilación de la información solicitada se deberá de concentrar, analizar y procesar la información que proporcione cada uno de los centros, a fin de que se pueda de satisfacer los requerimientos a proporcionar al peticionario.

Los miembros del Comité, de Transparencia, LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, determinaron que habiéndose llevado a cabo el análisis de lo expuesto por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; tomando en consideración que el recurrente de las solicitudes a proporcionar versa sobre la misma persona, y que lo solicitado trata sobre temas que atañen al mismo sujeto, como lo es el caso de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, tomando en consideración que la respuesta a emitir al peticionario por parte de esta, no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, salvo que por cuestión del tiempo en procesar la información requerida, en cuyo caso se encuentra por el momento este ente para poder emitir una respuesta satisfactoria al peticionario, se deberá de informar al solicitante sobre la ampliación del término de respuesta, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emite la Resolución siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que lleve a cabo la notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al peticionario, a través de los medios

electrónicos que para el caso hayan sido registrados por el mismo al momento de efectuar la solicitud de información, ya sea de manera directa y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.

4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último, al haberse tratado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta y firmando al final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 14:00 horas del día miércoles 22 de agosto del año 2018, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. OSWALDO PERALES OCHOA.

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAÚL CERDA ALVARADO.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO.

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. -Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello. - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto. – Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P. - Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Morales Rojas. – Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. - Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
C JEP/1 hsr*